

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENSEÑANZAS se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS (BALBAIRES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Joaquín Sánchez de Toca del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Aranjuez á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á D. Eduardo Dato Iradier, Diputado á Cortes.

Dado en Aranjuez á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, del cargo de Director general de Correos y Telégrafos; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1892.

VILLVERDE

Sr. D. Eduardo Dato Iradier, Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, Senador del Reino, Comisario Regio nombrado por Real decreto de 18 de Septiembre de 1891.

Vista la pretensión que, de acuerdo con lo que establece el párrafo 4.º del edicto de 7 de Abril último, relativo á auxilio por daños en fincas rústicas, ha formulado el Ayuntamiento de Tembleque, unido á un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales, en solicitud de que la cantidad de 10.078'64 pesetas asignada á dicho pueblo en el indicado concepto, se invierta en obras de interés general para aquella localidad;

Visto que ninguna observación contra ese pensamiento se ha formulado;

Visto el deseo de que las obras se ejecuten por la Comisaría, por considerarla dotada de más medios que el Ayuntamiento, cuyo deseo fué manifestado verbalmente al Comisario por la Comisión que, presidida por el Alcalde, le visitó á principios de Abril en Madrid para manifestarle las aspiraciones del pueblo;

En uso de las facultades de que estoy investido he acordado:

Que las referidas obras de ampliación y reparación de las de defensa de Tembleque se ejecuten por la Comisaría Regia, mediante público concurso, por el tipo máximo de 11.549'11 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. El concurso se celebrará el día 15 de Julio próximo, simultáneamente en Madrid y en Tembleque, bajo la presidencia del Comisario Regio ó del funcionario de la Comisaría Regia que al efecto designe el Comisario, asistidos de un Notario encargado de dar fe del acto.

Segunda. Desde el día de la publicación de este anuncio hasta el 14 de Julio inclusive, y todos los días desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde, excepto los festivos, estarán expuestos en la oficina central de la Comisaría Regia, sita en la casa núm. 7, piso primero izquierda de la calle de la Greda y en las oficinas del Ayuntamiento de Tembleque, los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para las citadas obras, á fin de que las personas que quieran tomar parte en el concurso tengan de ellas exacto conocimiento.

Tercera. En cada uno de los dos puntos citados y en el día señalado, el acto del concurso comenzará á la una en punto de la tarde. Dada lectura del anuncio y pliego de condiciones, se admitirán proposiciones durante media hora.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en papel común y en pliegos cerrados, firmados por el licitador en la proposición y en el sobre, sujetándose aquélla al modelo que acompaña á este anuncio.

Una vez entregado el pliego, no podrá ser retirado.

Quinta. A todo pliego deberá acompañar por separado la cédula personal del interesado y el resguardo ó documento que acredite que el solicitante ha consignado en la Caja de Depósitos ó en las Cajas del Banco de España la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo que para este objeto lo admite el Estado.

También podrá el proponente acompañar su proposición con igual cantidad de 500 pesetas en metálico, cuya cantidad será entregada por separado del pliego al Presidente.

Tanto los resguardos de valores ó metálico depositados en las Cajas en la forma enunciada, como los valores mismos ó metálico que acompañen á su proposición, constituyen la garantía provisional que el proponente entrega á la Comisaría como depósito, para responder del cumplimiento de la oferta que hace en el momento del concurso.

No se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada del depósito hecho en una ó en otra forma, y de la cédula personal del interesado.

Sexta. Cerrado el período para la admisión de proposiciones, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos presentados, siendo desechados los que, á pesar de venir acompañados de los documentos necesarios para su admisión, no se hallaren conformes con el modelo de proposición prescrito.

El Secretario leerá en alta voz las proposiciones, y el Notario tomará de ellas razón circunstanciada.

Séptima. El Notario levantará acta, y ésta será firmada en el acto por el Presidente, Secretario y autores de las proposiciones.

Octava. Los resguardos correspondientes á los valores depositados para tomar parte en el concurso ó el metálico que acompañe á las proposiciones, quedarán retenidos y en poder del Presidente hasta la adjudicación de la obra.

Una vez hecha la adjudicación, se devolverán los depósi-

tos correspondientes á las proposiciones desechadas, quedando únicamente retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, el del autor de la proposición á quien se hubiere adjudicado la obra, á responder del cumplimiento de la condición segunda del pliego de condiciones económicas.

Novena. El acta con la relación detallada de las proposiciones presentadas en Tembleque se remitirá por el correo en pliego certificado al Excmo. Sr. Comisario Regio, el cual, con presencia de la que se haya levantado en Madrid, adjudicará la obra dentro del plazo de cuatro días, contados desde el de la recepción por el del acta de Tembleque, al que, á su juicio, ofrezca mayores ventajas en el precio y además mayores garantías de su buena ejecución.

Décima. Para los pagos, para las liquidaciones parciales, y, en general, para todos los incidentes que lleva consigo esta obra, se aplicarán las disposiciones del pliego de condiciones generales de la contratación de obras públicas del Estado de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se opongan á lo terminantemente prescrito en el pliego de condiciones particulares y anuncio para ejecutar la presente obra.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione elevar el contrato á escritura pública, así como el importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Madrid 25 de Junio de 1892.—V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de los planos, precios y condiciones que han de regir para la adjudicación en concurso y ejecución de la ampliación y reparación de las obras de defensa de Tembleque, las acepta en todas sus partes y se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente y escrita con todas sus letras la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Pliego de condiciones económicas que han de regular la ejecución de la ampliación y reparación de las obras de defensa de Tembleque.

Artículo 1.º Dentro del término de ocho días, contados desde el de la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario otorgar la escritura de contrata ante el Notario que autorizó el concurso, en donde fué presentada la proposición.

Art. 2.º Dentro de dicho plazo, y antes de otorgar la escritura de contrata, deberá ampliar el depósito previo de 500 pesetas á la cantidad de 1.155 pesetas que representa el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Este 10 por 100 se depositará en las Cajas de Depósitos ó del Banco de España como garantía del cumplimiento del contrato.

La falta de cumplimiento de lo prescrito en esta condición trae consigo la pérdida del depósito previo y la anulación del concurso.

Art. 3.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de veinte días, contados desde el de la adjudicación, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, contado desde la misma fecha.

Art. 4.º Las obras ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto se satisfarán por la Comisaría Regia mensualmente, en virtud de certificación expedida por el Ingeniero encargado de la obra.

Art. 5.º La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones del contrato trae consigo la pérdida del 10 por 100 depositado en garantía, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir el adjudicatario.

Art. 6.º El 10 por 100 de garantía se devolverá después de la recepción definitiva de las obras al aprobarse por la Comisaría la liquidación de las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1892.—J. G. Sancho.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Salamanca, partido judicial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.